

DECRETO No. 42628-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No 9895 “Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19” del 27 de agosto del 2020 y la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 de 26 de noviembre de 2019 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto y sus modificaciones deben ser de conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que la Ley No. 9895, publicada en el Alcance No227 a La Gaceta No 216 del 28 de agosto del 2020, denominada “Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19”, autoriza al Gobierno de la República para que contrate un crédito con el Fondo Monetario Internacional (FMI) mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido (IRF), con la finalidad de que se puedan sustituir fuentes ya autorizadas en la ley de presupuesto vigente, por recursos frescos que podrán ser utilizados en apoyo presupuestario, contribuyendo con ello a liberar presión a las tasas de interés en el mercado doméstico, y facilitando el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos con las autorizaciones de gasto del Presupuesto de la República para el año 2020.

3. Que al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley No.9895 antes citada, se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto ejecutivo, , incorpore hasta un 90% de los recursos aprobados en la operación de crédito público ahí aprobada, en sustitución de los ingresos de fuentes de financiamiento internas.
4. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de incorporar los recursos provenientes de la Ley No. 9895 “Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19”.
5. Que la presente modificación corresponde a la incorporación del noventa por ciento (90%) de los recursos del crédito de repetida cita, para ser utilizados como apoyo al financiamiento de los rubros de gasto ya autorizados en la Ley No. 9791 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N.º 273A y 273B a La Gaceta N.º 233 del 6 de diciembre del 2019, de conformidad con la Certificación No. 0990-2020, emitida por la Dirección de Contabilidad Nacional, en estricto apego a lo autorizado en la Ley No. 9895 “Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19”
6. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 2º de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos.: 273A y 273B a La Gaceta N° 233 del 6 de diciembre del 2019, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de doscientos ochenta mil seiscientos setenta y cuatro millones trescientos dos mil trescientos setenta y siete colones con noventa y ocho céntimos (¢280.674.302.377,98) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran a continuación:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY No. 9791
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	280 674 302 377,98
PODER EJECUTIVO	280 674 302 377,98
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	80 674 302 377,98
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	200 000 000 000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran a continuación:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY No. 9791
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	280 674 302 377,98
PODER EJECUTIVO	280 674 302 377,98
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	80 674 302 377,98
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	200 000 000 000,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

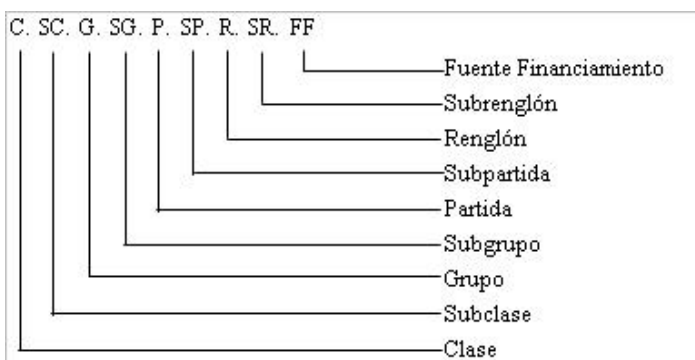
Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	280.674.302.377,98
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	280.674.302.377,98
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	280.674.302.377,98
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	280.674.302.377,98
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	280.674.302.377,98
	TOTAL REBAJAR:	280.674.302.377,98

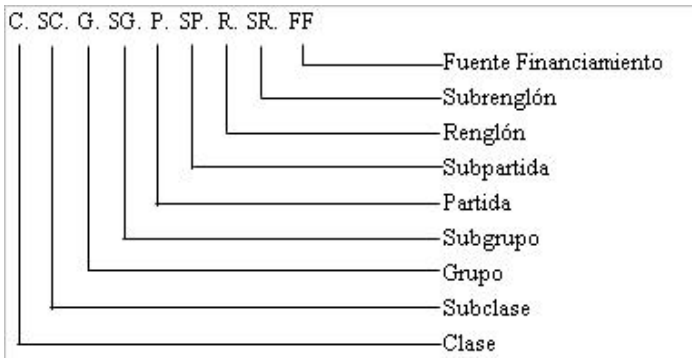


CON ESTA REBAJA LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA 2020 ASCIENDE A CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COLONES CON 72/100

**INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	280.674.302.377,98
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	280.674.302.377,98
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	280.674.302.377,98
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	280.674.302.377,98
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	280.674.302.377,98
3211090200663	FMI Crédito Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19	280.674.302.377,98
TOTAL AUMENTAR:		280.674.302.377,98



Artículo 2°: Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 550-00						
DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.						
Registro Contable:					210-550-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						80.674.302.377,98
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						80.674.302.377,98
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	80.674.302.377,98
60103	280	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042002	80.674.302.377,98
Total rebajar Programa:						550 80.674.302.377,98
Total rebajar Título:						210 80.674.302.377,98
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Registro Contable:					230-825-00	
3 INTERESES Y COMISIONES						200.000.000.000,00
301 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES						200.000.000.000,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	163.497.800.000,00
30102	280	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	163.497.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
30104					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	36.502.200.000,00
30104	280	1220	1170	200	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	----- 36.502.200.000,00
Total rebajar Programa:						825 200.000.000.000,00
Total rebajar Título:						230 200.000.000.000,00
TOTAL REBAJAR:						----- 280.674.302.377,98

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 550-00						
DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.						
					Registro Contable: 210-550-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						80.674.302.377,98
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						80.674.302.377,98
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	80.674.302.377,98
60103	663	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042002	80.674.302.377,98
Total aumentar Programa: 550						80.674.302.377,98
Total aumentar Título: 210						80.674.302.377,98
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
					Registro Contable: 230-825-00	
3 INTERESES Y COMISIONES						200.000.000.000,00
301 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES						200.000.000.000,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	163.497.800.000,00
30102	663	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	163.497.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
30104					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	36.502.200.000,00
30104	663	1220	1170	200	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	----- 36.502.200.000,00
Total aumentar Programa:						825 200.000.000.000,00
Total aumentar Título:						230 200.000.000.000,00
TOTAL AUMENTAR:						----- 280.674.302.377,98